

159-

07 MAY 2013

RESOLUCION No.
Valledupar,

"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra JESUS EMILSE ORTEGA, por la presunta vulneración a la normatividad ambiental vigente".

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y Resolución No. 014 de Febrero de 1998

CONSIDERANDO

Que LA Oficina Jurídica, mediante Auto N° 511 del 6 de Noviembre de 2013 se ordenó Iniciar Indagación Preliminar y se ordenó Visita de Inspección Técnica en la vía secundaria de Pelaya, en la Vereda Caño Sucio, en el municipio de Pelaya - Cesar.

Que mediante informe presentando a este Despacho por el Ingeniero DARWIN SOLANO, se pudo verificar la explotación de minería ilegal desarrollada presuntamente por el Señor JESUS EMILSE ORTEGA, en la Finca SANTA HELENA.

Que ante los hechos descritos, ésta Corporación como máxima autoridad ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 que faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables, y en ejercicio de la potestad sancionatoria en materia ambiental conforme al artículo 1° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se ordenará iniciar proceso sancionatorio ambiental a través del presente acto administrativo.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas o actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que por todo lo anterior y conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se iniciará el procedimiento sancionatorio ambiental para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Señor, **JESUS EMILSE**, por la presunta explotación de la Minería Ilegal, incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 047, del dos (02) de abril de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor, JESUS EMILSE ORTEGA, quien registra dirección de notificación la vía secundaria de Pelaya, en la Vereda Caño Sucio, en el municipio de Pelaya - Cesar, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

159-

07 MAY 2013

Continuación de la Resolución N° del
Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra JESUS
EMILSE ORTEGA, por la presunta vulneración a la normatividad ambiental vigente".

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica
P/LyndaDuránG.: